

## SECRETARIA DE ENERGIA

**NOTA aclaratoria a la Convocatoria para la aprobación de unidades de verificación de instalaciones eléctricas acreditadas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada el 8 de agosto de 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares.- DGDAEERN.-314.-OF.-000645/2006.

### NOTA ACLARATORIA

En la primera página, en "Requisitos Generales", del requisito Primero se salta al Tercero, omitiéndose el Segundo; por lo tanto, el requisito Tercero debe ser el Segundo y se deberá recorrer la numeración subsiguiente, hasta llegar al Octavo requisito.

Dice:

**"Primero.-** Las personas interesadas en obtener la aprobación deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

....

....

**Tercero.-** Las Unidades de Verificación deberán comunicar a la Secretaría de Energía cualquier cambio de datos o condiciones bajo los cuales se acreditó y aprobó dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que dichos cambios acontezcan.

**Cuarto.-** En caso de que la solicitud de aprobación no cumpla con los requisitos aplicables conforme a esta Convocatoria, la Secretaría deberá prevenir al solicitante para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles subsane la omisión correspondiente.

**Quinto.- ..."**

Debe decir:

**"Primero.-** Las personas interesadas en obtener la aprobación deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

...

...

**Segundo.-** Las Unidades de Verificación deberán comunicar a la Secretaría de Energía cualquier cambio de datos o condiciones bajo los cuales se acreditó y aprobó dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que dichos cambios acontezcan.

**Tercero.-** En caso de que la solicitud de aprobación no cumpla con los requisitos aplicables conforme a esta Convocatoria, la Secretaría deberá prevenir al solicitante para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles subsane la omisión correspondiente.

**Cuarto.- ..."**

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2006.- El Director General, **Rubén F. Flores García.**- Rúbrica.